



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 301

San Isidro, **19 JUN. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO: Las Solicitudes N° 23631-2023, N° 23510-2023, N° 23353-2023, y N° 23402-2023, presentadas por el Sindicato de Trabajadores Obreros de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro – SITROSC-MSI, el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, el Sindicato Obrero de Trabajadores Municipales de San Isidro – SOTRAMUNSI, y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro - SUTRAMUN-SI, respectivamente; el Informe Técnico No. 000588-2023-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; y, los Informes N° 209-2023-0900-GGP/MSI y N° 219-2023-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Solicitud N° 3725-2023, el Sindicato de Trabajadores Obreros de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro – SITROSC-MSI, presentó el Pliego Petitorio de Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2023-2024;

Que, mediante Solicitud N° 3983-2023, los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, del Sindicato Obrero de Trabajadores Municipales de San Isidro – SOTRAMUNSI, y del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro - SUTRAMUN-SI presentaron en forma conjunta, y en coalición, el pliego de reclamos correspondiente al periodo 2024;

Que, mediante Solicitudes N° 4584-2023 y 4589-2023, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro - SITRAMUNSI, presentó el Pliego Petitorio de Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2023-2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162, de fecha 17 de marzo de 2023, se conformó la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para los ejercicios 2023-2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro – SITRAMUNSI;

108

Que, mediante Informe Técnico N° 000588-2023-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de mayo de 2023, SERVIR precisa las condiciones en las que se deben llevar a cabo las negociaciones colectivas descentralizadas en las entidades del sector público que cuentan con más de un sindicato representativo de un ámbito de negociación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246, de fecha 16 de mayo de 2023, se declaró nula la Resolución de Alcaldía N° 162, de fecha 17 de marzo de 2023, por encontrarse incurra en causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante las Cartas N° 351, 352, 353, 354, 355, y 356-2023-0900-GGP/MSI, todas de fecha 18 de mayo de 2023, la Municipalidad de San Isidro solicitó a las organizaciones sindicales reconocidas por esta Corporación Edil, la adecuación a las condiciones establecidas por SERVIR en el Informe Técnico N° 000588-2023-SERVIR/GPGSC, para el proceso de negociación colectiva iniciado por cada una de ellas, en vista que ninguna cuenta con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación afiliados a sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Solicitud N° 23631-2023, el SITROSC-MSI, señala que acepta la realización de una negociación colectiva con las demás organizaciones colectivas reconocidas en la Municipalidad de San Isidro, a fin de obtener un solo producto negocial, para el ejercicio 2024, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, presentando a sus representantes ante la Comisión Negociadora;

Que, mediante Solicitud N° 23510-2023, el SOMSI, señala que acepta la realización de una negociación colectiva con las demás organizaciones colectivas reconocidas en la Municipalidad de San Isidro, a fin de obtener un solo producto negocial, para el ejercicio 2024, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, presentando a sus representantes ante la Comisión Negociadora;

Que, mediante Solicitud N° 23353-2023, el SOTRAMUNSI, señala que acepta la realización de una negociación colectiva con las demás organizaciones colectivas reconocidas en la Municipalidad de San Isidro, a fin de obtener un solo producto negocial, para el ejercicio 2024, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, presentando a sus representantes ante la Comisión Negociadora;

Que, mediante Solicitud N° 23402-2023, el SUTRAMUN-SI señala que acepta la realización de una negociación colectiva con las demás organizaciones colectivas reconocidas en la Municipalidad de San Isidro, a fin de obtener un solo producto negocial, para el ejercicio 2024, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, presentando a sus representantes ante la Comisión Negociadora;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Solicitud N° 21933-2023, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro – SITRAMUNSI señala que el pedido de adecuación de su pliego de reclamos -realizado mediante Carta N° 351- 2023-0900- GGP/MSI- es carente de veracidad y extemporáneo, razón por lo cual y en virtud del apercibimiento efectuado en la carta mencionada, dicho pliego de reclamos se tiene por no presentado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el punto 3.2. de las conclusiones del Informe Técnico N° 000588-2023-SERVIR-GPGSC, se tiene que: *“La participación de las organizaciones sindicales (...) no implica la conformación de un frente o coalición sino que, en estricto respeto al derecho de la negociación colectiva y en el marco de la autonomía colectiva, se posibilita el diálogo y concertación de los representantes de dichas organizaciones sindicales con la representación empleadora para que proceden a negociar de manera articulada los proyectos de convenio colectivo presentados en el plazo de ley, a fin de lograr la suscripción o emisión de un solo producto negocial en beneficio común de los servidores (...) del respectivo ámbito”;*

Que, es de apreciarse, por lo expuesto en los considerandos anteriores que el Sindicato de Trabajadores Obreros de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro – SITROSC-MSI, el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, el Sindicato Obrero de Trabajadores Municipales de San Isidro – SOTRAMUNSI, y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro - SUTRAMUN-SI, aceptaron adecuar sus petitorios sindicales a las condiciones establecidas por SERVIR en el Informe Técnico No. 000588-2023-SERVIR/GPGSC;

Que, según lo manifestado por cada una de las organizaciones sindicales antes mencionadas, los representantes de las mismas que participarán en las negociaciones son:

- Por el Sindicato de Trabajadores Obreros de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro – SITROSC-MSI, los señores:
 - Jesús Roxana Orbegoso Segura,
 - Marino Monsalve Silva, y
 - Juan José Alvarado Aguilar.
- Por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, los señores:
 - Segundo Prieto Ludeña,
 - Nelson Pedro Melgar Espejo,
 - Germán Arturo García Tejada, y
 - Pedro Choque Ticona.
- Por el Sindicato Obrero de Trabajadores Municipales de San Isidro – SOTRAMUNSI, los señores:
 - Herbert Eduardo Pérez Urquiza,
 - Blanca Beatriz Arredondo Mendoza, y
 - Robinson Ochoa Zapata.
- Por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro - SUTRAMUN-SI, los señores:
 - César Ulises Villagomez Huamán,
 - Luis Fernando Guzmán Landeo,
 - Luis Alberto Ore Flores, y
 - Martha Isabel Tapia Gil.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en aplicación de lo señalado en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31188, corresponde a esta Corporación Edil conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos de la Municipalidad de San Isidro 2023-2024, para negociar el pliego de reclamos correspondiente al ejercicio 2024, debiendo estar integrada por un número de directivos igual al de los representantes sindicales, los cuales tendrán a su cargo las negociaciones -de manera conjunta- con las organizaciones sindicales mencionadas;

Que, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Gestión de Personas, a través del Informe N° 209-2023-0900-GGP/MSI, debe darse inicio al proceso de negociación colectiva, emitiendo la Resolución de Alcaldía correspondiente, conformando la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos de la Municipalidad de San Isidro 2023-2024, para negociar el pliego de reclamos correspondiente al ejercicio 2024;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 295-2023-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos de la Municipalidad de San Isidro 2023-2024, para negociar el pliego de reclamos correspondiente al ejercicio 2024, con las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores Obreros de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro – SITROSC-MSI, Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, Sindicato Obrero de Trabajadores Municipales de San Isidro – SOTRAMUNSI, y Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro - SUTRAMUN-SI, en mérito de lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el Informe Técnico N° 000588-2023-SERVIR/GPGSC.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora, mencionada en el artículo primero de la presente Resolución, estará conformada de la siguiente manera:

- En representación de la Municipalidad de San Isidro estarán:
 - Gerente Municipal, quien actuará como Presidente de la Comisión Negociadora.
 - Gerente de Gestión de Personas, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora.
 - Gerente de Asesoría Jurídica.
 - Gerente de Participación Vecinal.
 - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - Gerente de Administración y Finanzas.
 - Gerente de Rentas.
 - Gerente de Salud y Bienestar Social.
 - Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
 - Gerente de Ética e Integridad.
 - Subgerente de Planeamiento y Presupuesto.
 - Subgerente de Contabilidad y Costos.



Municipalidad
de
San Isidro

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Subgerente de Recaudación Tributaria.
- Subgerente de Salud, Bienestar y Deportes.
- En representación de los Sindicatos estarán:
 - Jesús Roxana Orbegoso Segura (SITROSC-MSI)
 - Marino Monsalve Silva (SITROSC-MSI)
 - Juan José Alvarado Aguilar (SITROSC-MSI)
 - Segundo Prieto Ludeña (SOMSI)
 - Nelson Pedro Melgar Espejo (SOMSI)
 - Germán Arturo García Tejada (SOMSI)
 - Pedro Choque Ticona (SOMSI)
 - Herbert Eduardo Pérez Urquiza (SOTRAMUNSI)
 - Blanca Beatriz Arredondo Mendoza (SOTRAMUNSI)
 - Robinson Ochoa Zapata (SOTRAMUNSI)
 - César Ulises Villagomez Huamán (SOTRAMUNSI)
 - Luis Fernando Guzmán Landeo (SOTRAMUNSI)
 - Luis Alberto Ore Flores (SOTRAMUNSI)
 - Martha Isabel Tapia Gil (SOTRAMUNSI)



ARTICULO TERCERO.– La Comisión Negociadora llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter presupuestal vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, y demás contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31188, así como en las normas complementarias a estas disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR facultades administrativas a la Procuraduría Pública Municipal consistente en conciliar o someter a arbitraje el pliego de reclamos correspondiente al ejercicios 2024, ante la Autoridad Administrativa de Trabajo o el Tribunal Arbitral, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR a los miembros de la Comisión Negociadora que actúan en representación de la Municipalidad de San Isidro, las facultades para participar en la etapas de negociación y conciliación respectiva, practicar todos los actos procesales propios de estas etapas, así como para suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, dentro del marco de las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión Negociadora el contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

